

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017

Por la que se adjudica a la empresa Clima Gijón, S.L., el contrato del servicio de mantenimiento de la instalación de climatización de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

Tramitado expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de la instalación de climatización de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, y del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El día 17 de noviembre de 2017, por la Secretaría General, se formula invitación, a cuatro empresas y se publica la información correspondiente en el perfil del contratante del Consejo Consultivo, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar ofertas en el plazo señalado (hasta el 15 de diciembre) y por un importe máximo, impuestos incluidos, de 3.500 euros.

Segundo.- Por diligencia del Área de Presupuestos y Tesorería se hace constar, al tratarse de una licitación de gasto anticipado, que el proyecto presupuestario aprobado por el Pleno de este órgano para 2018 contiene crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Se recibieron tres ofertas cuyo detalle se indica a continuación:

Empresa	Importe anual (impuestos incluidos)
INERSA, Ingeniería Energética, S.L.	2.987,49 euros
Clima Gijón, S.L.	2.828,16 euros
SIMTE, S.L.	2.975,00 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

Segundo.- Conforme al Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, este contrato se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto.

Tercero.- En la invitación cursada a las empresas y publicada en web de este Consejo Consultivo se fijaba el precio como criterio único de adjudicación.

Cuarto.- Conforme dispone el artículo 138 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación”.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

Único.- Adjudicar el contrato a la empresa Clima Gijón, S.L., con CIF B33795691, disponiendo un gasto a su favor por importe de 2.828,16 euros, IVA incluido, para el servicio de mantenimiento de la instalación de climatización de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. El plazo de ejecución del contrato será de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01-112B-213.000, *Reparación y conservación. Maquinaria, instalaciones y utillaje*, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio del año 2018 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Bernardo Fernández Pérez.